

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00420 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el acreedor hipotecario **JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se notificaron a través de curador *ad-litem*, quien permaneció silente.

Ahora bien, en vista de los pedimentos elevados por el profesional del derecho¹, los mismos se rechazan comoquiera que no se dan los presupuestos del art. 285 del C.G.P.

Pese a ello, se pidió por él «...*aclaración respecto de a quién debo representar como Curador AdLitem, si es sobre personas indeterminadas o sobre algún extremo procesal plenamente identificado, puesto que en su Auto del día 04 de marzo de 2021, como en el Telegrama No. 008, no se especifica tal cuestión*».

Al efecto, se le pone de presente al profesional que, una vez se recibió su memorial de aceptación en abril 16 de 2021, la Secretaría de este Juzgado remitió a su correo el enlace del expediente a fin de ejercer el derecho de defensa de sus representados, siendo esto, el día 19 de esa misma calenda², por tanto, tuvo el término del traslado de la demanda para otear el expediente con miras a enervar tal duda, sin que la figura de la aclaración sea la senda idónea para ello.

Así las cosas, estando el contradictorio integrado en su totalidad, el Despacho a fin de continuar el trámite de la causa se señala las 3:15 PM, de los días trece (13) y catorce (14) de julio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia convocada mediante auto proferido en febrero 12 de 2020³.

Las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de tener por desierta la prueba decretada (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente de la audiencia del artículo 373 del CGP y a la inspección judicial obligatoria en este asunto, la cual se realizará de forma virtual, por ello la parte demandante deberá atender la diligencia desde el inmueble objeto de pertenencia.

Igualmente, téngase por **DESISTIDO** el dictamen pericial ordenado en dicho proveído, habida cuenta que la parte demandante que no dio cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por Secretaría, elabórense nuevamente los oficios ordenados en aquella oportunidad. El diligenciamiento del oficio y las expensas que requiera el suministro de tal información correrá a cargo de la parte solicitante de la prueba.

¹ Archivos digitales "09AceptacionCurador" y "11SolicitudCurador".

² Archivo digital "10CosntanciaNotificacionCurador".

³ Fl. 299-300 del archivo digital "

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

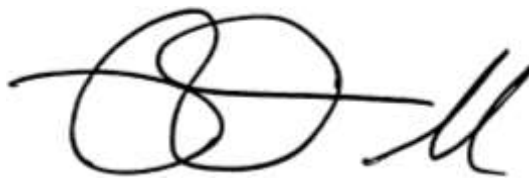
Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

4

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Código de verificación: **344816c171048677f988973bfc7a31fbabe748c60e79f6200760298a12041fb3**
Documento generado en 10/06/2021 04:59:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>